

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 38

**FISCAL REGULADORA DE LA
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN
OBRAS**

(Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de julio de 2021 y publicada en el BOCM nº 254, del día 25 de octubre de 2021)



ARTÍCULO 1.- Normativa Aplicable

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y otros restos generados en obras de demolición, excavación y construcción en el término municipal de Pedrezuela, con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, y conseguir una efectiva protección del medio ambiente y de la calidad de vida, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras

Con la entrada en vigor del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, las autorizaciones con conlleven la producción de este tipo de residuos quedan sujetos a la prestación de una **fianza** que asegure su correcta gestión.

Para poder solicitar la devolución de la fianza depositada, es necesario **acreditar la correcta gestión de los residuos** de construcción y demolición (RCD).

La tasa por el vertido controlado de residuos inertes se regirá en este municipio:

- a) Por las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

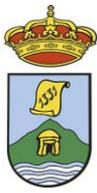
ARTÍCULO 2.-Objeto de la fianza

La finalidad de la fianza de residuos es prestar la garantía económica suficiente, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados.

ARTÍCULO 3.-Supuestos a los que les es exigible la fianza

En los términos descritos por la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se diferencian tres supuestos diferentes:

- a) Obras para las que sea necesaria la obtención de licencia municipal, certificado de conformidad, declaración responsable u órdenes de ejecución que precisen de un proyecto técnico.



b) Obras para las que sea necesaria la obtención de licencia municipal, certificado de conformidad, declaración responsable u órdenes de ejecución que no precisen de un proyecto técnico.

c) Obras menores y de reparación domiciliaria. Entendiéndose como Obra menor de construcción o reparación domiciliaria, aquella obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

ARTÍCULO 4.-Documentos exigibles y cálculo de la fianza de residuos

a) Para las obras para las que sea necesaria la obtención de licencia municipal, certificado de conformidad u órdenes de ejecución que precisen de un proyecto técnico, será necesario presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, acompañado del presupuesto de gestión de residuos con las partidas detalladas a continuación:

- Clasificación a pie de obra de residuos de construcción y demolición en fracciones, de conformidad con la normativa de aplicación.
- Carga y transporte a destino final.
- Servicio de entrega y recogida por transportista autorizado.
- Transporte al centro de reciclaje o de transferencia.
- Descarga, canon y/o extendidos.
- Otras partidas análogas.
- Descripción de la totalidad de las partidas relativas al almacenaje y clasificación en obra, transporte autorizado a destino final y tratamiento en planta de gestor autorizado de los residuos peligrosos.

El cálculo de la cuantía de la fianza, se basará en el presupuesto del estudio de gestión, salvo cuando los Servicios Técnicos Municipales o las entidades colaboradoras consideren que no garantiza suficientemente la adecuada gestión de los residuos, o consideren que la misma está de forma infundada establecida a la baja, podrán solicitar información detallada y justificada sobre el Estudio de Gestión de Residuos a los efectos de realizar el ajuste necesario. De no justificarse adecuadamente la cuantía mínima se aplicarán los criterios que se detallan en el apartado 5.b) relativo a obras que no requieren proyecto técnico.



b) Obras para las que sea necesaria la obtención de licencia municipal, certificado de conformidad u órdenes de ejecución que no precisen de un proyecto técnico.

ARTÍCULO 5.- Cálculo de la cuantía de la fianza/aval

Se aplicarán los siguientes criterios:

Residuos de construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008.

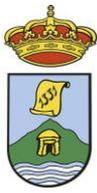
a) Residuos de construcción y demolición de nivel I: Residuos de construcción y demolición excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados. Deberá avalarse con 5 euros/m³ con un importe mínimo de 100 euros

b) Residuos de nivel II: Residuos de construcción y demolición no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios. Deberá avalarse de acuerdo a los siguientes criterios; 15 euros/m³ de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 % del presupuesto de la obra ni a 150 euros; de acuerdo a la siguiente tabla

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES Y CANTIDADES DE RCD SEPARADAS:

MATERIAL	TONELADAS	M ³
HORMIGÓN		
LADRILLOS, TEJAS, CERÁMICOS		
METAL		
MADERA		
VIDRIO		
PLÁSTICO		
PAPEL Y CARTÓN		
OTROS (especificar tipo de material)		

A los efectos de verificar que el cálculo practicado es fiable, si la cantidad es inferior en un 10% al resultado obtenido por aplicación de la tabla anexa, se deberá solicitar información detallada.



Para su verificación habrán de presentarse los anejos I Y II, de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento de constitución de la fianza

Se presentará Al mismo tiempo que la solicitud de licencia de obra, y se satisfará a la vez que la tasa del I.C.I.O.

La devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. A tal efecto, habrá de aportarse como justificación documental:

— El certificado que figura en el Anejo II suscrito por la instalación de gestión en la que se entregaron los residuos. Dicho certificado será suficiente cuando dicha instalación esté autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de una instalación autorizada por la Comunidad de Madrid que realice operaciones distintas a la valorización o eliminación de residuos de construcción y demolición, deberán presentarse también, necesariamente los certificados emitidos por los gestores autorizados que hayan realizado las operaciones subsiguientes de valorización o eliminación a que fueron destinados los residuos de construcción y demolición, en los que deberán figurar como mínimo, los datos que figuran en el Anejo II.1 de la orden antes citada.

— La factura correspondiente al coste de tratamiento de los residuos, en la que figuren desglosados los costes unitarios de las operaciones de gestión a las que se han sometido los mismos.

— En el caso de tierras y materiales pétreos no contaminados reutilizados en una obra distinta a la que se han generado o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, el certificado acreditativo de su gestión.

— En el caso de residuos de construcción y demolición de obras menores de construcción o reparación domiciliaria entregados al Punto Limpio municipal, deberá presentarse la acreditación documental de la entrega, en la que se especificará la identidad del productor, la obra de procedencia y la estimación de la cantidad entregada. La entrega de residuos de



construcción y demolición en Puntos Limpios será justificada, especificando la identidad del productor del residuo, la obra de procedencia y la cantidad estimada entregada.

ARTÍCULO 7.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal derivado de regular el vertido controlado de residuos de construcción y demolición en terrenos de carácter público y privado, y de hacerse cargo de dichos vertidos para asegurar el adecuado tratamiento y gestión de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que desarrollando su actividad en este término municipal, sean productores o poseedores de escombros, y resulten beneficiados por la prestación del servicio, en cualquier caso será contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

ARTÍCULO 9.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10.- Base Imponible.

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.



ARTÍCULO 11.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Los residuos de obra menor y reparación domiciliaria de volumen inferior a un metro cúbico, podrán ser gestionados directamente por el vecino, depositándolos en el Punto Limpio, sin necesidad de fianza ni abono de tasa, estando expresamente prohibido depositarlos en los recipientes destinados a residuos domiciliarios.

2.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 12.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se autorice por el Ayuntamiento la prestación del servicio del vertido en el lugar designado por el mismo, o cuando se inicien los vertidos si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que procediesen.

ARTÍCULO 13.- Normas de gestión

1.- Los vertidos procedentes de las obras y construcciones de este término, y con la preceptiva licencia urbanística municipal, se realizarán en el PUNTO LIMPIO municipal sito en el paraje de Peñandía de este municipio, conforme a lo regulado en la presente ordenanza municipal, y con un máximo de 90 kilogramos por día.

2.- Queda prohibido verter escombros y materiales de desecho procedentes de las obras en el cauce del río Guadalix, arroyos, barrancos y, en general en todo cauce público, así como en terrenos de propiedad privada y márgenes de caminos públicos.

3.- El transporte de escombros se realizará desde las obras hasta el PUNTO LIMPIO O VERTEDERO, este transporte se efectuará del modo más idóneo a fin de preservar la vía pública de posibles derrames y en vehículos a tal efecto acondicionados.

ARTÍCULO 14.- Declaración e ingreso

1.- Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para efectuar la descarga de escombros en el PUNTO LIMPIO municipal, y abonar la tasa municipal, si procede.



2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán por recibo en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, siempre con anterioridad a la descarga.

ARTÍCULO 15.- Vigilancia, inspección y control

La vigilancia, inspección y control del vertedero municipal se llevará a efecto por la Policía Local o por el servicio de inspección que la Alcaldía-Presidencia designe.

ARTÍCULO 16.- Infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de las normas de esta ordenanza será sancionado en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, de Protección Ambiental, y conforme a la normativa municipal.

2.- De los expedientes sancionadores que se tramiten por este Ayuntamiento se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la autoridad medioambiental de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

ARTÍCULO 17.- Inspección y recaudación

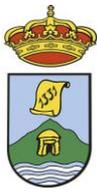
La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en el título II, capítulo IV de la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado y de la comunidad autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 18.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Aprobación entrada en vigor y modificación

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor en tanto, no se acuerde su derogación o modificación.



Se someterá dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOCM, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del pleno.

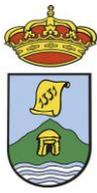
Diligencia del Secretario:

Para hacer constar que la **Ordenanza Municipal Reguladora de la producción de residuos de construcción y demolición en obras**, fue aprobada inicialmente en el Pleno el 8-07-2021 (y publicada su aprobación definitiva en el BOCM el 25-10-2021).

En Pedrezuela, a 07 de septiembre de 2021.



Fdo: Ignacio Suárez Rodríguez



ANEJOS

ANEJO 1



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SEPARACIÓN DE FRACCIONES DE RESIDUOS
DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.)**

(Artículo 5.5 del R.D. 105/2008, inciso final, y artículo 5.3 de esta Orden)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

N.º LICENCIA MUNICIPAL:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D. (Art. 2.e del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

3. IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR DEL R.C.D. (Art. 2.f del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

4. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN RCD:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RCD:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/INSTALACIÓN:

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES Y CANTIDADES DE RCD SEPARADAS:

MATERIAL	TONELADAS	M ³
HORMIGÓN		
LADRILLOS, TEJAS, CERÁMICOS		
METAL		
MADERA		
VIDRIO		
PLÁSTICO		
PAPEL Y CARTÓN		
OTROS (especificar tipo de material)		

FECHA:

<p>EL POSEEDOR (Sello y firma)</p>	<p>EL GESTOR DE R.C.D. (Sello y firma)</p>
--	--



Comunidad de Madrid

CERTIFICADO DE ENTREGA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)
(Artículos 4.1.c., 5.3, 5.7 y 7.c del R.D. 105/2008 y artículos 6 y 10.2 de esta Orden)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

N.º LICENCIA MUNICIPAL:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D. (Art. 2.c del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

3. IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR DEL RCD (Art. 2.f del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA O TRANSPORTISTA DE LOS R.C.D.:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID O EN EL DE GESTORES DE RESIDUOS QUE CORRESPONDA (Art. 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid):

5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. A LA QUE SE LE HACE LA ENTREGA:

- TIPO DE GESTOR: (Cumplimentar la columna que corresponda al tipo de gestor en el que se realiza la entrega):

EMPRESA AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE R.C.D. (1)	EMPRESA AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RCD (2)	GESTOR DE R.C.D. AUTORIZADO POR OTRA CCAA (3).
Nº de autorización	Nº de autorización	Nº de autorización

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN:

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS R.C.D. (la cantidad se expresará en toneladas –preferentemente– o en metros cúbicos, consignándose ambas unidades cuando sea posible)

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER	TONELADAS	M ³

7. COSTE UNITARIO (€/t) ó (€/M³):

8. COSTE TOTAL (€):

FECHA:

	EL GESTOR DE RCD (Sello y firma)
--	-------------------------------------

9. SI LA ENTREGA DE LOS RCD SE HA EFECTUADO EN UNA INSTALACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES DISTINTAS A LA VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR QUE VAYA A REALIZAR LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN SUBSIGUIENTES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º AUTORIZACIÓN DEL GESTOR:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:



1- El listado de empresas autorizadas por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de RCD puede consultarse en la página web del órgano competente en materia de medio ambiente de dicha Comunidad.

2. La relación de gestores de RCD autorizados por la Comunidad de Madrid para realizar otras operaciones de gestión de RCD (tales como almacenamiento, transferencia o clasificación) puede consultarse en la página web del órgano competente en materia de medio ambiente de dicha Comunidad. Para liberar la fianza será imprescindible aportar el certificado del gestor de residuos autorizado que haya realizado las operaciones posteriores de valorización o eliminación de los residuos según el modelo recogido en el Anejo II.1 de esta Orden.

3. Cuando la instalación de gestión se localice fuera de la Comunidad de Madrid deberá aportarse para liberar la fianza:

- a. Copia compulsada de la autorización de gestor de residuos correspondiente a dicha instalación emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b. Acreditación documental de que el productor ha remitido al órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid copia de:
 - La estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, incluida, en el caso de obras que lo requieran, en el estudio de gestión de residuos presentado en el Ayuntamiento correspondiente.
 - Los certificados acreditativos de su correcta gestión, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de esta Orden.
 - La factura correspondiente al coste de tratamiento de los residuos, en la que figuren desglosados los costes unitarios de las operaciones de gestión a las que se han sometido los mismos.



ANEJO II.1



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

**CERTIFICADO DE GESTOR AUTORIZADO PARA LA VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN
DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.)**

(Artículos 4.1.e, 5.3, 5.7 y 7.c del R.D. 105/2008 y artículos 6 y 10.2 de esta Orden)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

N.º LICENCIA MUNICIPAL:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D. (Art. 2.e del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. QUE REALIZA LA ENTREGA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º DE AUTORIZACIÓN DE GESTOR:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS R.C.D. (la cantidad se expresará en toneladas conforme al registro en báscula de la instalación):

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER	TONELADAS

5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. DONDE SE REALIZA LA ENTREGA PARA SU VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º AUTORIZACIÓN DE GESTOR:

6. PERIODO DE ENTREGA:

7. OPERACIONES DE GESTIÓN A LAS QUE SE HAN SOMETIDO A LOS RESIDUOS:

8. COSTE UNITARIO (€/t):

9. COSTE TOTAL (€):

FECHA:

	EL GESTOR DE RCD (Sello y firma)
--	-------------------------------------

(03/26.618/09)